

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
**Rad. 760013103019-2023-00099-00**

SANTIAGO DE CALI, VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS  
(2023)

1. El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional de la Gobernación del Valle- allegó escrito informando que se revisó la M.I. 370-161648 y se pudo establecer que es un predio de tradición entre particulares y no se evidencio información relacionada con algún predio de la Gobernación del Valle.
2. El apoderado judicial de la parte actora allegó los recibos de pago para la expedición de certificado de la M.I. 370-161648, sin aportar copia del certificado que permita constatar la inscripción de la demanda, el cual será agregado al expediente y se advierte que dicho escrito no interrumpe los términos señalados en providencia fechada a 13 de junio de 2023.
3. La Agencia Nacional de Tierras señaló que el FMI 370-161648 es de carácter URBANO, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no emiten una respuesta de fondo, al carecer de competencia para ello. Añaden que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente y que la solicitud debe ser dirigida a la Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Por lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: AGREGAR** al expediente los escritos allegados por la Gobernación del Valle, La Agencia Nacional de Tierras y el apoderado judicial de la parte demandante.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a la parte demandante que el escrito presentado el 14 de junio de 2023 no interrumpe los términos señalados en providencia fechada a 13 de junio de 2023, razón por la cual deberá aportar las constancias que permitan al despacho constatar que se realizó la inscripción de la demanda sobre el folio de M.I. 370-161148 y que se instaló la valla conforme lo dispone el numeral 7 del artículo 375 CGP.

**NOTIFÍQUESE,  
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE JUNIO DE 2023



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ  
Secretario

Firmado Por:  
Gloria María Jimenez Londoño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 019  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 09650834d9dbfc53495d74ebe095b837cc228381d0883b1903502e87ff098d64

Documento generado en 22/06/2023 01:12:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>